

Chimbarongo, 20 de junio del 2019.

Sr.

Rodrigo Lagos González.
SEREMI de Medio Ambiente
Región de O'Higgins.

Presente:

José Javier Martínez Toyos, Representante Legal de Lácteos Tinguiririca S.A., Rut. 78.813.100-3, Ubicada en Longitudinal Sur Km 151 en la Comuna de Chimbarongo, Junto con saludarlo y por intermedio del siguiente escrito viene a presentar, descargos referentes a Fiscalización de D.s. 15.

La indicada visita realizada el día 10 de junio del presente año, por las Srtas. Susana Sánchez V., y Karina Olivares M., Funcionarias de la SEREMI de medio Ambiente Oficina de Rancagua de la región de O'Higgins, indicando lo siguiente;

FISCALIZACIÓN DE D.S. 15, PLAN DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL VALLE CENTRAL.

ITEMS CONSTATADOS	COMENTARIOS
1.- Informar capacidad térmica de caldera en MWt. 2.- No se han realizado medición anual discreta a caldera VI-CAL292.	1.- Respecto a solicitud referente de informar a esta autoridad la capacidad térmica de caldera MWT, se dio cumplimiento fidedigno el día 17 de junio del presente año, ante la Superintendencia del medio Ambiente de Rancagua. De lo mencionado se adjunta documento de cálculo recepcionado por esta autoridad con la fecha indicada. Documento adjunto. 2.- Respecto a la solicitud de Medición anual discreta a la Caldera VI-CAL292 solicitada por esta autoridad en visita inspectiva menciona en el acta, cabe señalar que según los artículos 18 y 19 del Decreto Supremo 15, establece que lo siguiente, <i>sito textual "Artículo 18. Para efectos de lo dispuesto en el presente capítulo, se entenderá por: Calderas: Dispositivos de combustión, diseñados para producir energía eléctrica o mecánica, vapor, calor, o cualquier combinación de estos elementos,</i>

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VI RANCAGUA

03 JUL 2019

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

independientemente del tipo de combustible empleado. Emisión: Es la descarga directa o indirecta a la atmósfera de gases o partículas por una chimenea, ducto o punto de descarga. Fuente emisora existente: Aquella instalada con anterioridad a la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial. Fuente emisora nueva: Aquella instalada con posterioridad a la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial. Fundición de hierro y acero: Proceso térmico para fabricar piezas metálicas de hierro y acero o aleaciones hierro-acero, las cuales son moldeadas, y donde también es factible procesar metal reciclado que contenga hierro y acero. Secadores que procesan granos y semillas: Sistema de dimensiones industriales que mediante procesos térmicos elimina el agua contenida en la materia prima, entendiéndose por tales los que corresponden a plantas de secado de semilla para exportación y plantas de silo para secado de granos.

Medidas orientadas a reducir las emisiones en calderas.

- *Artículo 19. Las calderas, sean fuentes emisoras nuevas o existentes, con una capacidad térmica nominal entre tres y menos de cincuenta megavatios térmicos (MWt), estarán obligadas a cumplir con los siguientes límites de emisión de material particulado (MP), según su tamaño y tipo de combustible utilizado:*

El plazo para dar cumplimiento a los límites de emisión establecidos en la presente disposición es de veinticuatro meses contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, para las fuentes existentes, y para las fuentes nuevas desde la fecha de entrada en vigencia del mismo.

Artículo 20. La verificación y seguimiento de las emisiones al aire en calderas se realizará de acuerdo a lo establecido en la tabla siguiente:

Tabla 7. Verificación y seguimiento de las emisiones al aire en calderas

Tipo de caldera	Combustible	Forma de verificación y seguimiento de las emisiones al aire según tipo de combustible
Calderas entre 3 ≤ y < 50 MWt	Sólido Carbón Biomasa Mezclas	Medición de las emisiones de MP, en forma discreta, una vez durante cada año calendario.
		Las calderas que usan combustibles sólidos, tales como: carbón, mezclas o petcocke deberán medir en chimenea las emisiones de MP y realizar un análisis químico de las cenizas de combustión e informar cada vez que se realice alguna modificación en el combustible utilizado. La medición se deberá realizar una vez durante un año calendario en caso de no registrar cambios o mezclas en el combustible. En caso contrario, se deberá realizar la medición cada vez que se modifique el combustible
	Líquido	El MP debe ser medido en forma discreta una vez durante cada año calendario.

En consideración a lo descrito en el D.s. 15, la caldera VI-CAL292, No se encuentra dentro del alcance mínimo establecido por la norma en sus artículos 19 y 20 que establecen parámetro para Medición anual discreta (3 a 50 MWt), al poseer capacidad térmica de 0,2 MWt, muy inferior al mínimo establecido.

Esperando una buena recepción de la información brindada, la cual esperamos cumplir de forma satisfactoria con los puntos señalados, se despide,

Muy cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José Javier Martínez Toyos', is written over the printed name.

Sr. José Javier Martínez Toyos.

Representante Legal.

Lácteos Tinguiririca S.A.

LACTEOS TINGUIRIRICA S.A.

RUT: 78.813.100-3



1 Díaz, don Patricio Osvaldo Jünemann Gazmuri y
2 don Francisco Urenda Panadero. **Tres. Elección**
3 **de Presidente y Vicepresidente.** Acto seguido, el
4 secretario señaló que por ser ésta la primera
5 sesión de Directorio desde la transformación de
6 la Sociedad, procedería designar de entre los
7 miembros del Directorio un Presidente que lo será
8 también de la Sociedad y un Vicepresidente que,
9 en ausencia de aquél, desempeñara sus funciones.
10 El directorio después de un breve intercambio de
11 opiniones, por la unanimidad de sus miembros,
12 acordó designar como presidente del Directorio
13 de la sociedad, al director Don Patricio Osvaldo
14 Jünemann Gazmuri, con la sola abstención de este
15 último, quien estando presente aceptó el cargo, y
16 de inmediato pasó a presidir la reunión.
17 Asimismo, el Directorio luego de un breve
18 intercambio de opiniones, por la unanimidad de
19 los presentes, acordó designar como
20 Vicepresidente del Directorio de la Sociedad, a la
21 Directora Doña Patricia de la Maza Díaz, con la
22 sola abstención de ésta última, quien estando
23 presente aceptó el cargo. **Cuatro. Nombramiento**
24 **de Gerente General.** El Presidente a
25 continuación manifestó que correspondería al
26 Directorio designar al Gerente General de la



1 Díaz, don Patricio Osvaldo Jünemann Gazmuri y
2 don Francisco Urenda Panadero. **Tres. Elección**
3 **de Presidente y Vicepresidente.** Acto seguido, el
4 secretario señaló que por ser ésta la primera
5 sesión de Directorio desde la transformación de
6 la Sociedad, procedería designar de entre los
7 miembros del Directorio un Presidente que lo será
8 también de la Sociedad y un Vicepresidente que,
9 en ausencia de aquél, desempeñara sus funciones.
10 El directorio después de un breve intercambio de
11 opiniones, por la unanimidad de sus miembros,
12 acordó designar como presidente del Directorio
13 de la sociedad, al director Don Patricio Osvaldo
14 Jünemann Gazmuri, con la sola abstención de este
15 último, quien estando presente aceptó el cargo, y
16 de inmediato pasó a presidir la reunión.
17 Asimismo, el Directorio luego de un breve
18 intercambio de opiniones, por la unanimidad de
19 los presentes, acordó designar como
20 Vicepresidente del Directorio de la Sociedad, a la
21 Directora Doña Patricia de la Maza Díaz, con la
22 sola abstención de ésta última, quien estando
23 presente aceptó el cargo. **Cuatro. Nombramiento**
24 **de Gerente General.** El Presidente a
25 continuación manifestó que correspondería al
26 Directorio designar al Gerente General de la

